

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 100**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas*

**LEY**

Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las islas municipio de Vieques y Culebra.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en la transportación marítima. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, debido a los problemas que confrontan con el servicio de transporte marítimo.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Es de todos conocido, que los residentes de ambas islas comparten como denominador común, un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida. Como consecuencia, estos no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con los ciudadanos y residentes del resto de los municipios.

Cabe señalar que históricamente y mediante los medios de difusión pública, en todo Puerto Rico ha trascendido los problemas de transportación que afectan a Vieques y Culebra, lo



1 (1)....

2 .

3 .

4 .

5 (6) Tendrá autoridad para establecer mediante reglamento tarifas especiales,  
6 inclusive libre de costo, para usuarios del sistema de transportación ofrecidos por la  
7 Autoridad que sean residentes *bonafide* de Vieques y Culebra y en condiciones meritorias.  
8 *También asignará una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima*  
9 *que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima. Dicha tarifa*  
10 *será mayor a la impuesta a los residentes bonafide de las dos Islas Municipio, y será*  
11 *utilizada para adquisición de equipo, mejoras y mantenimiento del Servicio de Transporte*  
12 *Marítimo.*

13 Artículo 2.- Para fines de esta ley se entenderá como residente bonafide de Vieques y  
14 Culebra a los que así fueren identificados previamente por la Oficina del Comisionado  
15 Especial para Vieques y Culebra., por las listas electorales, por ser beneficiarios del PAN o de  
16 la Tarjeta de Salud del gobierno, así como por la matrícula en la escuelas públicas de estas  
17 islas municipio.

18 Artículo 3.- Se deroga cualquier ley o reglamento que contravenga lo dispuesto en  
19 esta ley.

20 Artículo 4.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

Honorable Lawrence N. Seilhomes Rodríguez 20/enero/09  
Presidente  
Com. Urbanismo e Infraestructura

**Capitolio**

**Señor :**

**Le acompaño el documento que se describe al calce, que ha sido referido para estudio e informe a la Comisión que usted preside.**

**Atentamente,**

*Secretario*

CLASE DE DOCUMENTO		
Copias	P. S.	<u>100</u>
Copias	R. C. S.	_____
Copias	R. del S.	_____
Copias	R. Conc. S.	_____
Copias	P. C.	_____
Copias	R. C. C.	_____
Copias	R. Conc. C.	_____
<u>1era Instancia</u>		
_____		
_____		

POB: *VE*

*2da Instancia Banca,  
Asuntos del Consumidor y  
Corporaciones Públicas*  
*E. Cruz*

**Recibido**  
**FECHA:** 20/09/09 12:50 PM

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

Hon. Lenna Soto Villonueva 20/enero/09  
Presidenta  
Com. de Banca, Asuntos del Consumidor y  
Corporaciones Públicas

**Capitolio**

**Señor :**

**Le acompaño el documento que se describe al calce, que ha sido referido para estudio e informe a la Comisión que usted preside.**

**Atentamente,**

*Secretario*

CLASE DE DOCUMENTO	
Copias	P. S. <u>100</u>
Copias	R. C. S. _____
Copias	R. del S. _____
Copias	R. Conc. S. _____
Copias	P. C. _____
Copias	R. C. C. _____
Copias	R. Conc. C. _____
<u>2da Instancia</u>	

**POR:**

*RE*  
*1era Instancia Urbanismo e Infraestructura*

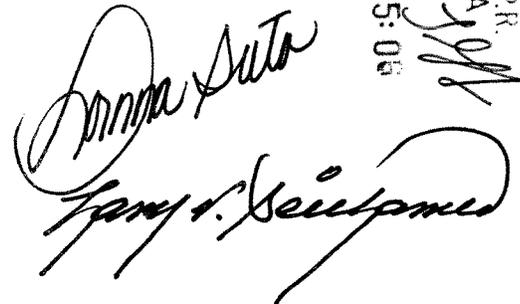
*[Signature]*  
**Recibido**

**FECHA:** 01-20-09 4:30pm

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Informe Conjunto Positivo**  
sobre el  
**P. del S. 100**  
27 de marzo de 2009

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
09 MAR 27 PM 5:08



AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración, tienen el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe en relación al P. del S. 100, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 100 persigue enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que su propósito es fortalecer el servicio de lanchas de la Autoridad de Transporte Marítimo y mejorar la calidad de vida de los

residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra a través de un ajuste tarifario. Destaca las desventajas que sufren los residentes de las Islas Municipio y los reclamos que por mucho tiempo han hecho estos ciudadanos con respecto al transporte marítimo. Expresa en su parte pertinente:

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en la transportación marítima. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, debido a los problemas que confrontan con el servicio de transporte marítimo.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Es de todos conocido, que los residentes de ambas islas comparten como denominador común, un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida. Como consecuencia, estos no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con los ciudadanos y residentes del resto de los municipios.

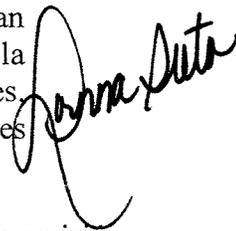
#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizó una vista pública el miércoles, 11 de febrero de 2009 en torno a la medida objeto de este informe. Además, se analizaron los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Transporte Marítimo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Compañía de Turismo y el Departamento de Asuntos del Consumidor.

La **Autoridad de Transporte Marítimo (ATM)** favorece la aprobación del P. del S. 100. Señala que el principal medio de transportación de los residentes de Vieques y Culebra es el servicio de lanchas de ATM. Expresan que su política pública va dirigida a ampliar y mejorar el acceso entre la Isla Grande y las Islas Municipio. No obstante, reconocen que una de las mayores dificultades que enfrentan los usuarios del sistema de lanchas es el deterioro de las

terminales. Además, consideran que deben aumentarse los recursos que se utilizan para la compra y el mantenimiento de las embarcaciones. Señala su memorial en su parte pertinente:

En gran medida, las terminales están obsoletas y no satisfacen las necesidades de sus usuarios. Cada día son más las personas quienes llegan a estas facilidades y se hace cada vez más difícil ofrecer un servicio de calidad en espacios tan limitados y anticuados. Por años hemos visto el deterioro de estas facilidades y la inacción que ha afectado la calidad de vida de todos los residentes y los visitantes. No podemos permitir que se perpetué esta situación habiendo alternativas viables con posibilidades reales de crecimiento.



En relación a las tarifas del servicio de transporte marítimo señalan que su última revisión fue en el año 1983. Veinticinco (25) años después la tarifa sigue siendo dos dólares y veinticinco centavos (\$2.25) a Culebra y dos dólares (\$2.00) a Vieques. Sobre el particular indica:

Durante ese periodo, el costo de vida ha aumentado en un 115%, lo que implica un aumento similar en el costo de las operaciones, los salarios, las piezas, el acero, los equipos, la seguridad, y todos los demás gastos que se necesitan para ofrecer este servicio. Mientras tanto, el Gobierno de Puerto Rico se ve obligado a continuar aumentando el subsidio para compensar por la diferencia entre los recaudos de la boletería y los costos reales de transportar a los pasajeros. A manera de ilustración, durante la crisis del petróleo del 2008, se estimó que el costo por pasajero sobrepasó los treinta dólares (\$30.00).

Cabe destacar que las proyecciones de ingresos a junio de 2009 de la Autoridad de Transporte Marítimo totalizan veinticuatro millones novecientos treinta y un mil doscientos treinta y tres dólares (\$24,931,233) de los cuales sólo tres millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis dólares (\$3,857,666) provienen del cobro de transporte de pasajeros y carga.



Finalmente, manifiesta que próximamente estará publicando un *Request for Qualifications* (RFQ) para desarrollar un plan financiero que incluya recomendaciones para establecer de manera científica y responsable un nuevo tarifario. Recomiendan, además, que se utilice como medio de identificación las tarjetas de identificación que emita el Departamento de Transportación y Obras Públicas en cumplimiento con la Ley Federal de *Real ID*.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas destaca que el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000 establece la facultad que tiene el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de disponer mediante reglamento tarifas especiales, inclusive libre de costo, para los usuarios del sistema de transportación marítima que sean residentes de Vieques y Culebra. También señala que el inciso (b), subinciso (12) del mismo Artículo 4 menciona que la Autoridad podrá *“fijar, imponer y cobrar rentas, derechos, tarifas y otros cargos, en adelante “cargos”, para el uso de cualesquiera de sus facilidades de tránsito marítimo u otras propiedades, y por sus servicios... Disponiéndose, que el Secretario podrá hacer cualesquiera cambios a la estructura general de tarifas de la Autoridad...”* Por lo tanto, entiende el Departamento que bajo la legislación vigente el Secretario tiene la facultad para variar la estructura tarifaria de la Autoridad de Transporte Marítimo.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas expresa estar convencido que es necesario revisar las tarifas que cobra la Autoridad de Transporte Marítimo y considera que para esto no es imprescindible incorporar la enmienda propuesta en el P. del S. 100. Señala que el efecto de la aprobación de la medida sería: 1) imponer la obligación de ajustar las tarifas para asignar una tarifa mayor a los usuarios no residentes bonafide de las Islas Municipio y 2) limitar el uso del importe recaudado para la adquisición de equipo, mejoras y mantenimiento.

No obstante, llama la atención a las Comisiones que la tarifa de pasajeros no se ha revisado desde el año 1983, aún cuando el Departamento de Transportación y Obras Públicas reconoce la necesidad de revisarlas y la facultad para realizar tal revisión.

Finalmente, recomienda el Departamento que se utilice un lenguaje que no limite la utilización de los ingresos que se recauden de manera que puedan ser distribuidos proporcionalmente, según lo determine la Junta de Directores para atender las necesidades de la

Autoridad de Transporte Marítimo. Las Comisiones suscribientes acogen esta recomendación y deleguen en la Junta de Directores la distribución de estos fondos para atender las necesidades del servicio de transporte marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

Por su parte, la **Compañía de Turismo** favorece el Proyecto del Senado 100, siempre y cuando la tarifa propuesta para las personas no residentes de Vieques y Culebra sea razonable.



Manifiesta estar conscientes de los problemas de transportación que afectan a Vieques y Culebra los cuales inciden en el desarrollo turístico de estos municipios. La Compañía se encuentra en plan de fomentar el desarrollo turístico fuera del área metropolitana. Manifiesta que el Plan de Gobierno de la actual Administración es identificar las deficiencias en el sector de transportación turística para mejorar la calidad de los servicios. La Compañía entiende que mejorar la calidad del servicio será beneficioso para los turistas internos y visitantes del exterior.

El **Departamento de Asuntos al Consumidor** señala que la medida no contiene disposiciones que puedan afectar lo establecido por la Ley Orgánica del Departamento ni sus reglamentos, por lo que otorgan deferencia a la posición de la Autoridad de Transporte Marítimo.

La medida propuesta por las Comisiones suscribientes delega en la Autoridad de Transporte Marítimo la reglamentación que deberá regir la identificación de los residentes bona fide de Vieques y Culebra, toda vez que la Ley Núm. 114 de 13 de junio de 2006 derogó la Ley Núm. 34 de 18 de enero de 2000, conocida como Ley de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra y abolió la Oficina del Comisionado Especial.

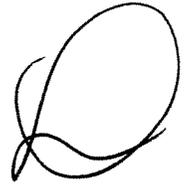


#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Banca, Asuntos de Consumidor y Corporaciones Públicas han determinado que este proyecto no tiene un impacto

fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**



En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

El P. del S. 100 cuenta con el aval de todas las agencias concernientes. Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas están convencidas del beneficio de aprobar el P. del S. 100, debido a que fortalece el sistema de transporte marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra lo que mejorará la calidad de vida de sus residentes.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 100, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
**Lornna A. Soto Villanueva**  
Presidenta  
Comisión de Banca, Asuntos del  
Consumidor y Corporaciones Públicas

## ENTIRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

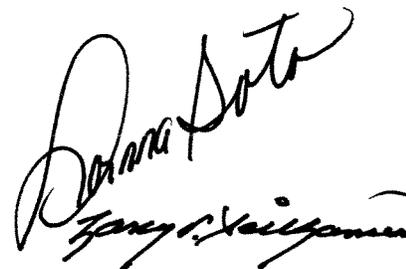
1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 100**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*



*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas*

## **LEY**

Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial distinta a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las ~~islas municipio~~ Islas Municipio de Vieques y Culebra.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en la transportación marítima. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, debido a los problemas que confrontan con el servicio de transporte marítimo.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Es de todos conocido, que los residentes de ambas islas comparten como denominador común, un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida. Como consecuencia, estos no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con los ciudadanos y residentes del resto de los municipios.

Cabe señalar que históricamente y mediante los medios de difusión pública, en todo Puerto Rico ha trascendido los problemas de transportación que afectan a Vieques y Culebra, lo cual ciertamente incide en las posibilidades de progreso de sus residentes como son la búsqueda de empleo y oportunidades de estudio.

Esta situación se agrava con la situación problemática real que enfrentan los aludidos residentes que están obligados a utilizar el transporte marítimo, debido a ~~expensas del mal trato que reciben de los empleados que ofrecen dicho servicio,~~ las condiciones deficientes de los equipos y medios de transporte, así como la falta de mantenimiento de los mismos.

No obstante, hasta el momento el gobierno estatal no ha adoptado medidas significativas para la solución del problema. Por tal razón, mediante este proyecto de ley se persigue hacer justicia a los residentes de Vieques y Culebra incorporando herramientas que contribuyan a mejorar el servicio de transporte marítimo que reciben.

Esta ley autoriza la imposición de una tarifa especial distinta a las personas que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima. Como cuestión de hecho, actualmente los residentes de Vieques y Culebra pagan un costo de ~~un (1) dólar~~ \$2.00 y \$2.25, respectivamente, por la transportación marítima por cada vía. No obstante, el cargo por transportación para turistas, ciudadanos manteniendo una propiedad vacacional o segunda residencia en estos municipios y otros visitantes de Puerto Rico, no debe estar subsidiado. El cargo debe servir para compensar la necesidad de recursos que tiene la Autoridad de Transporte Marítimo, para mejorar la calidad del servicio a los residentes de estas islas municipio, que son la razón real para mantener y operar en el sistema.

Esta situación hace necesario que esta Asamblea Legislativa apruebe esta pieza legislativa como una gestión proactiva y afirmativa para garantizar un mejor servicio de transporte marítimo, en pro del bienestar y la calidad de vida de los viequenses y culebrenses que están obligados a utilizar el mismo en su diario vivir.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de
- 2 enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico
- 3 y las Islas Municipio” para que se lea como sigue:

Artículo-4- Autoridad- Deberes, poderes y facultades-

(a) Poderes del Secretario...

(1)....

(6) Tendrá autoridad para establecer mediante reglamento tarifas especiales,

inclusive libre de costo, para usuarios del sistema de transportación ofrecidos por la

Autoridad que sean residentes *bonafide* de Vieques y Culebra y en condiciones meritorias.

*También asignará una tarifa especial distinta a los usuarios del sistema de transportación*

*marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima.*

*Dicha tarifa será mayor a la impuesta a los residentes bonafide de las dos Islas Municipio, y*

*será utilizada para ~~adquisición de equipo, mejoras y mantenimiento del Servicio de~~*

*~~Transporte Marítimo.~~ mejorar el servicio de transporte marítimo de las Islas Municipio de*

*Vieques y Culebra, según lo determine la Junta de Directores de la Autoridad.*

Artículo 2.- Para fines de esta ley se entenderá como residente bonafide de Vieques y

Culebra a los que así fueren identificados previamente por ~~la Oficina del Comisionado~~

~~Especial para Vieques y Culebra., por las listas electorales, por ser beneficiarios del PAN o de~~

~~la Tarjeta de Salud del gobierno, así como por la matrícula en la escuelas públicas de estas~~

~~islas municipio.~~ la Autoridad de Transporte Marítimo, para lo cual deberá adoptar la

reglamentación que estime pertinente. Se encomienda a la Comisión Estatal de Elecciones y

al Departamento de Transportación y Obras Públicas colaborar y suplir la información y



1 documentos oficiales que sean necesarios para que la Autoridad de Transporte Marítimo  
2 pueda cumplir con esta Ley.

3 Artículo 3.- Se deroga cualquier ley o reglamento que contravenga lo dispuesto en  
4 esta ley.

5 Artículo 4.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

Marzo 30, 2009

**SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT  
PRESIDENTE  
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copias del:

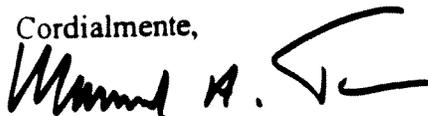
<b>PS</b> 100	<b>RCS</b>	<b>R. CONC. S</b>	<b>RS</b>	<b>PC</b>	<b>RCC</b>	<b>R. CONC. C</b>
------------------	------------	-------------------	-----------	-----------	------------	-------------------

**CON SU INFORME:**

<b>CON ENMIENDAS</b> ✓	<b>SIN ENMIENDAS</b>	<b>NEGATIVO</b>	<b>SUSTITUTIVO</b>
---------------------------	----------------------	-----------------	--------------------

1ra	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
	✓		Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			de lo Jurídico Civil
			de lo Jurídico Penal
			Desarrollo de la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
✓			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Recibido: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

## Javier García (Trámites y Réconds)

**From:** William Morales (Com. Reglas y Calendario)  
**Sent:** Monday, March 30, 2009 11:27 AM  
**To:** Javier García (Trámites y Réconds)  
**Subject:** Notificación de Recibo, P del S 382, P del S 100, P del S 129

### Notificación de Recibo

Le notifico que en la Comisión de Reglas y Calendario hemos recibido vía correo electrónico los Informes con su Entirillado Electrónico de las Comisiones de Asuntos Municipales (P del S 382), Urbanismo e Infraestructura y Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas (P del S 100) y la Comisión de lo Jurídico Civil (P del S 129) del Senado de Puerto Rico sobre las siguientes medidas;

P del S 382

P del S 100

P del S 129

**WILLIAM MORALES**, BA

COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO  
HON. ROBERTO A. ARANGO  
PRESIDENTE

(787) 977-4757 EXT 2996  
wimplegislador@yahoo.com

**SENADO DE PUERTO RICO  
DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

3 de abril de 2009

**ORDEN ESPECIAL DEL DÍA**

Al Senado de Puerto Rico:

La Comisión de Reglas y Calendario solicita al Senado de Puerto Rico que pase juicio sobre el **P del S 100**, acompañado de un informe conjunto con enmiendas de las **Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas**, recomendando su aprobación; para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para la Sesión del **13 de abril de 2009**.



Roberto A. Arango  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario

09 APR -3 PM 4:26  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO

**Senado de Puerto Rico**  
**Sistema de Resultados de las Votaciones**  
**Resultado de la Votación para la Medida**  
**P. del S. 0100 Medida**  
**Resultado 28X0X0X1 Aprobada**

en la votación número 1 efectuada el lunes, 13 de abril de 2009.

*Generado el lunes, 13 de abril de 2009*

<b>Senador</b>	<b>Voto</b>
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	Ausente
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

**Fin del Informe**

**Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.**



---

**Manuel A. Torres Nieves**  
**Secretario del Senado**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**SENADO DE PUERTO RICO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

14 de abril de 2009

**SEÑOR:**

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 100 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



**Sr. Manuel A. Torres Nieves**  
**Secretario del Senado**  
**de Puerto Rico**

CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE PUERTO RICO  
OFICINA DE ACTAS Y RECORDS

2009 APR 14 AM 11:26

**Hon. Presidente de la Cámara**  
**Capitolio**

**(SENADO APRUEBA P. DEL S.)**

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(13 DE ABRIL DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 100**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas*

**LEY**

Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa distinta a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en la transportación marítima. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, debido a los problemas que confrontan con el servicio de transporte marítimo.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Es de todos conocido, que los residentes de ambas islas comparten como denominador común, un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida. Como consecuencia, éstos no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con los ciudadanos y residentes del resto de los municipios.

Cabe señalar que históricamente y mediante los medios de difusión pública, en todo Puerto Rico ha trascendido los problemas de transportación que afectan a Vieques y Culebra, lo

cual ciertamente incide en las posibilidades de progreso de sus residentes como son la búsqueda de empleo y oportunidades de estudio.

Esta situación se agrava con la problemática real que enfrentan los aludidos residentes que están obligados a utilizar el transporte marítimo, debido a las condiciones deficientes de los equipos y medios de transporte, así como la falta de mantenimiento de los mismos.

No obstante, hasta el momento el gobierno estatal no ha adoptado medidas significativas para la solución del problema. Por tal razón, mediante este proyecto de ley se persigue hacer justicia a los residentes de Vieques y Culebra incorporando herramientas que contribuyan a mejorar el servicio de transporte marítimo que reciben.

Esta Ley autoriza la imposición de una tarifa distinta a las personas que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra. Como cuestión de hecho, actualmente los residentes de Vieques y Culebra pagan un costo de \$2.00 y \$2.25, respectivamente, por la transportación marítima por cada vía. No obstante, el cargo por transportación para turistas, ciudadanos manteniendo una propiedad vacacional o segunda residencia en estos municipios y otros visitantes de Puerto Rico, no debe estar subsidiado. El cargo debe servir para compensar la necesidad de recursos que tiene la Autoridad de Transporte Marítimo, para mejorar la calidad del servicio a los residentes de estas islas municipio, que son la razón real para mantener y operar el sistema.

Esta situación hace necesario que esta Asamblea Legislativa apruebe esta pieza legislativa como una gestión proactiva y afirmativa para garantizar un mejor servicio de transporte marítimo, en pro del bienestar y la calidad de vida de los viequenses y culebrenses que están obligados a utilizar el mismo en su diario vivir.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de  
2 enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico  
3 y las Islas Municipio”, para que se lea como sigue:

4            “Artículo 4.- Autoridad- Deberes, poderes y facultades-

5            (a) Poderes del Secretario...

1 (1)....

2 .

3 .

4 .

5 (6) Tendrá autoridad para establecer mediante reglamento tarifas especiales,  
6 inclusive libre de costo, para usuarios del sistema de transportación ofrecidos por la  
7 Autoridad que sean residentes bonafide de Vieques y Culebra y en condiciones meritorias.  
8 También asignará una tarifa distinta a los usuarios del sistema de transportación marítima  
9 que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra. Dicha tarifa será mayor a la impuesta  
10 a los residentes bonafide de las dos Islas Municipio, y será utilizada para mejorar el servicio  
11 de transporte marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra, según lo determine la  
12 Junta de Directores de la Autoridad.”

13 Artículo 2.- Para fines de esta Ley se entenderá como residente bonafide de Vieques  
14 y Culebra a los que así fueren identificados previamente por la Autoridad de Transporte  
15 Marítimo, para lo cual deberá adoptar la reglamentación que estime pertinente. Se  
16 encomienda a la Comisión Estatal de Elecciones, al Departamento de Transportación y Obras  
17 Públicas y a las Administraciones Municipales de ambas Islas Municipio, colaborar y suplir  
18 la información y documentos oficiales que sean necesarios para que la Autoridad de  
19 Transporte Marítimo pueda cumplir con esta Ley.

20 Artículo 3.- Se deroga cualquier ley o reglamento que contravenga lo dispuesto en  
21 esta Ley.

22 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES

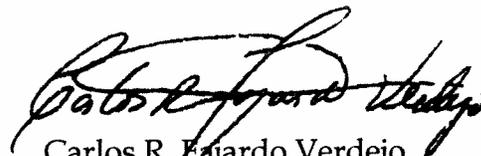
22 de junio de 2009

Oficina del Secretario

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el **P. del S. 100**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,



Carlos R. Fajardo Verdejo  
Secretario

Recibido  
Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
09 JUN 24 PM 6:20

Hon. Presidente del Senado  
Capitolio

APROBACION P. DEL SENADO

**(P. del S. 100)**

## **LEY**

Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa distinta a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en la transportación marítima. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, debido a los problemas que confrontan con el servicio de transporte marítimo.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Es de todos conocido, que los residentes de ambas islas comparten como denominador común un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida. Como consecuencia, éstos no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con los ciudadanos y residentes del resto de los municipios.

Cabe señalar que históricamente y mediante los medios de difusión pública, en todo Puerto Rico ha trascendido los problemas de transportación que afectan a Vieques y Culebra, lo cual ciertamente incide en las posibilidades de progreso de sus residentes como son la búsqueda de empleo y oportunidades de estudio.

Esta situación se agrava con la problemática real que enfrentan los aludidos residentes que están obligados a utilizar el transporte marítimo, debido a las condiciones deficientes de los equipos y medios de transporte, así como la falta de mantenimiento de los mismos.

No obstante, hasta el momento el gobierno estatal no ha adoptado medidas significativas para la solución del problema. Por tal razón, mediante este proyecto de ley se persigue hacer justicia a los residentes de Vieques y Culebra incorporando herramientas que contribuyan a mejorar el servicio de transporte marítimo que reciben.

Esta Ley autoriza la imposición de una tarifa distinta a las personas que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra. Como cuestión de hecho, actualmente los residentes de Vieques y Culebra pagan un costo de \$2.00 y \$2.25, respectivamente, por la transportación marítima por cada vía. No obstante, el cargo por transportación para turistas, ciudadanos manteniendo una propiedad vacacional o segunda residencia en estos municipios y otros visitantes de Puerto Rico, no debe estar subsidiado. El cargo debe servir para compensar la necesidad de recursos que tiene la Autoridad de Transporte Marítimo para mejorar la calidad del servicio a los residentes de estas islas municipio, que son la razón real para mantener y operar el sistema.

Esta situación hace necesario que esta Asamblea Legislativa apruebe esta pieza legislativa como una gestión proactiva y afirmativa para garantizar un mejor servicio de transporte marítimo en pro del bienestar y la calidad de vida de los viequeses y culebrenses que están obligados a utilizar el mismo en su diario vivir.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio”, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Autoridad- Deberes, poderes y facultades-

(a) Poderes del Secretario...

(1)....

.  
.  
.

(6) Tendrá autoridad para establecer mediante reglamento tarifas especiales, inclusive libre de costo, para usuarios del sistema de transportación ofrecidos por la Autoridad que sean residentes bonafide de Vieques y Culebra y en condiciones meritorias. También asignará una tarifa distinta a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra. Dicha tarifa será mayor a la impuesta a los residentes bonafide de las dos Islas Municipio, y será utilizada para mejorar el servicio de transporte marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra, según lo determine la Junta de Directores de la Autoridad. Disponiéndose que la tarifa vigente para los residentes bonafide de dichas Islas Municipio sólo podrá ser alterada mediante autorización de la Asamblea Legislativa.”

Artículo 2.- Para fines de esta Ley se entenderá como residente bonafide de Vieques y Culebra a los que así fueren identificados previamente por la Autoridad de Transporte Marítimo, para lo cual deberá adoptar la reglamentación que estime pertinente. Se encomienda a la Comisión Estatal de Elecciones, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a las Administraciones Municipales de ambas Islas Municipio, colaborar y suplir la información y documentos oficiales que sean necesarios para que la Autoridad de Transporte Marítimo pueda cumplir con esta Ley.

Artículo 3.- Se deroga cualquier ley o reglamento que contravenga lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**Senado de Puerto Rico**  
**Sistema de Resultados de las Votaciones**  
**Resultado de la Votación para la Medida**  
**P. del S. 0100 Conc. Enmiendas**  
**Resultado 24X0X0X6 Aprobada**

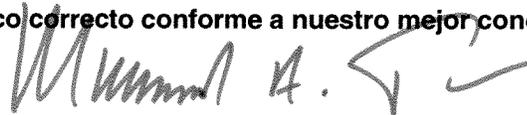
en la votación número 1 efectuada el jueves, 25 de junio de 2009.

*Generado el jueves, 25 de junio de 2009*

<b>Senador</b>	<b>Voto</b>
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdíel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	Ausente
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	Ausente
Hernández Mayoral, Juan E.	Ausente
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	Ausente
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	Ausente
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	Ausente
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

**Fin del Informe**

**Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.**



---

**Manuel A. Torres Nieves**  
**Secretario del Senado**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

25 DE Junio DE 2009

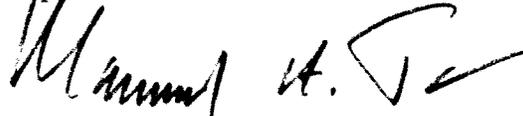
SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, **HA ACEPTADO LAS ENMIENDAS**  
introducidas por la Cámara de Representantes al

**P. del S.** 100

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado  
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara  
Capitolio

(SENADO ACEPTA ENMIENDAS AL P. DEL S.)

2009 JUN 25 PM 3:24  
C27  
C27

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**SENADO DE PUERTO RICO**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

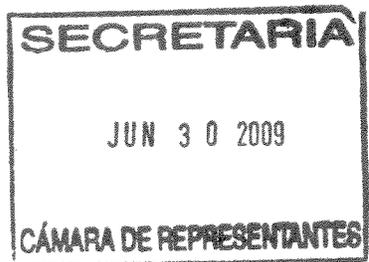
30 JUN 2009

**SEÑOR:**

**El Senado de Puerto Rico Informa a la Cámara de Representantes que el  
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el**

**P. del S. 100**

**Que le envió para su acción correspondiente.**



**Respetuosamente,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves".

**Manuel A. Torres Nieves**  
**Secretario**

**Hon. Presidente de la Cámara**  
**Capitolio**

**(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)**



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CAMARA DE REPRESENTANTES**

30 de junio de 2009

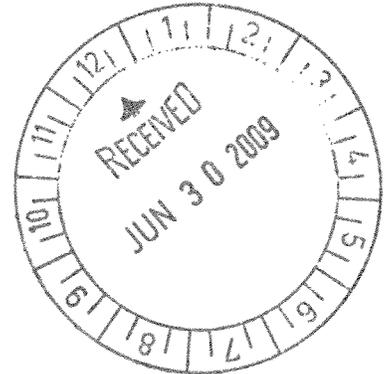
**OFICINA DEL SECRETARIO**

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

**P. del S. 100**

que le devuelvo adjunto.



Respetuosamente,

Carlos R. Fajardo Verdejo  
Secretario

Hon. Presidente del Senado  
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTE)



**SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Hon. Luis G. Fortuño Buset  
Gobernador de Puerto Rico  
La Fortaleza  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 100**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves".

Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

RECIBIDO POR: Yolanda Rodriguez  
FECHA: 7/7/09  
HORA: 1:50 PM.